

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Citaciones y emplazamientos
en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala á dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

1333

ALONSO MARTINEZ, D. Nicanor; domiciliado últimamente en Madrid; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de Getafe para declarar en causa por falsedad en la celebración de juicios convenidos. 5743

1339

BALCIEGA BARBOLLA, Francisco; domiciliado últimamente en Madrid, colonia del Puente de los tres ojos (Arroyo Abroñigal), casas llamadas de D. Lucio; comparecerá, el 30 de Julio, ante el Juez municipal de Getafe para celebrar juicio en causa por infracción de la ley de caza. 5744

1340

BANDERA ARANGURE, Maximiliano; marinero, domiciliado últimamente en Sevilla, calle Evangelista, número 17; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de Badajoz para declarar y ratificarse en causa por hurto. 5735

1341

BELDA O BELGA, D. Carlos; domiciliado últimamente en Madrid, calle de los Mostenses, número 24; comparecerá ante el Juez de Vitigudino para hacerlo las advertencias necesarias en causa por estafa. 5693

1342

BRAÑA, Emilio; domiciliado últimamente en la calle de Mesón de Paños, número 5; comparecerá el 22 de Julio ante el Juez municipal del Centro de esta Corte para celebrar juicio en causa por amenazas. 5696

1343

CAMIÑAS, Vicente; domiciliado últimamente en la calle de Cava baja, número 28, posada de San Pedro; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juez de Salamanca para declarar en causa por estafa. 5685

1344

COBOS CASTAÑER, Rosario, Manuel y Miquel; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juez de instrucción de Palacio de esta Corte, para declarar en causa por rapto de Julia Merino. 5677

1345

CHAMORRO FORNET, Tomás Antonio; domiciliado últimamente en Génave (Jaén); comparecerá, en término de cinco días, ante el Juez de Villacarrillo, para declarar en causa por estafa. 5690

1346

DESCONOCIDO; dueño de la embarcación folio 78, L. G., comparecerá, antes del día 7 de Agosto, ante el Juez de la Comandancia de Marina de Sevilla, para declarar en causa por hallazgo de dicho

bote entre Cabo San Vicente y cabo Santa María. JM—1897

1347

DESCONOCIDOS; parientes más cercanos de un individuo que falleció el 4 de Marzo último, en una casa de recogimiento de la calle del Cábano de Córdoba; comparecerá en término de diez días, ante el Juez de Córdoba, para declarar en causa por muerte casual de dicho individuo. 5738

1348

DESCONOCIDOS; autores del incendio de la casa número 54, de la calle Solalá, de la villa de Adamuz, ocurrido el 12 de Junio último; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de Montoro, para declarar en causa por tal incendio. 5681

1349

DESCONOCIDOS; dos sujetos vestidos de negro, con sombreros cordobeses, uno de cuarenta á cuarenta y cinco años, y otro más joven y más grueso, que fueron vistos en Río Lobos, el 28 de Junio; comparecerán, en término de diez días, ante el Juez de Puente del Arzobispo, para responder de los cargos que les resultan en causa por robo de dos mulas, de Emilio Rodríguez Castro. 5723

1350

DESCONOCIDOS; que á fines de Enero último sustrajeron unas 60 cargas de piedra de finca de Adriano Ordóñez, sita frente á la llamada Casería de Carro, en Baena; comparecerán, en término de diez días, ante el Juez de Baena para declarar en causa por hurto de piedras. 5707

1351

DESCONOCIDOS; autores de la sustracción de un caballo de D. Salvador Raya, vecino de Fernán-Núñez, cuyo hecho tuvo lugar el 8 de Junio, en terrenos del cortijo «La Jurada»; comparecerán, en término de diez días, ante el Juez de Córdoba para declarar en causa por hurto del referido caballo. 5739

1352

FERNANDEZ Y APUD, José; ambulante; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de Alcázar de San Juan para hacerlo saber la petición fiscal en causa por estafa. 5656

1353

GARCÉS BOSQUEI, Vicente; de ignorado paradero; comparecerá en el Juzgado de Belchite, en término de diez días. JO—5666

1354

GARRIGUES, D. Joaquín; que viajaba en el tren correo descendente el día 11 de Junio en 1.ª; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de Albacete para declarar en causa por tentativa de robo. 5702

1355

GOMEZ, José; domiciliado últimamente en Villarejo del Valle; comparecerá el 19 de Julio ante la Audiencia de Avila para asistir al juicio oral en causa por lesiones y atentado, instruido por el Juzgado de Arenas de San Pedro. 5705

1356

LOPEZ, Pedro Antonio; domiciliado últimamente en Madrid; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de Getafe para declarar en causa por falsedad en la celebración de juicios convenidos. 5743

1357

LOPEZ ESCOLANO, Ana; domiciliada últimamente en Partido de los Canicijos

(Novelda); comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de Novelda para ampliar su declaración en causa por allanamiento de morada. 5682

1358

MENENDEZ, Severina Valentin, y FERNANDEZ GARCIA, Benjamín; comparecerán, en término de treinta días, ante el Juez de Avilés para declarar en causa por infracción de la ley de emigración. 5706

1359

MORENO SUAREZ, José; domiciliado últimamente en Polopos; comparecerá, en término de nueve días, ante el Juez de Albuñol para hacerlo saber la subasta de fincas que le fueran embargadas en causa por homicidio. 5731

1360

N. Manuel; domiciliado últimamente en la calle de Mira el Sol, 13; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juez de instrucción del Centro, de esta Corte, para declarar en causa por hurto. 5746

1361

NIETO HIDALGO, Andrés (a) Mediguito; domiciliado últimamente en Villanueva de la Serena (Badajoz); comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de Don Benito, para declarar en causa por hurto de una manta. 5742

1362

NIEVES MENDEZ, Juan; domiciliado últimamente en la calle de Prociados, 40; comparecerá, en término de quince días, ante el Juez instructor del Ministerio de Marina, en esta Corte, para declarar en causa que se sigue. JM—1997

1363

PEREZ BERNABEU, José; domiciliado últimamente en Partido de los Equicijos (Novelda); comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de Novelda, para ampliar su declaración en causa por allanamiento de morada. 5682

1364

PUYOL Emilia y CAMPOS Ramón, y otros desconocidos, que abandonaron un baúl y tres maletas que contenían tabaco en el muelle de Santander; comparecerán, en término de ocho días, ante el Juez del distrito del Este, de Santander, para declarar en causa por contrabando. 5686

1365

RASILLA FURIEL, Andrés; domiciliado últimamente en Micrecoos de Teru (Benavente, Zamora); comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de Almansa, para ratificarse en sus declaraciones en causa por estafa. 5703

1366

TORRES LOPEZ, Juan; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de Alcañiz, para notificarle sentencia recaída en causa por lesiones. 5655

1367

VILLANUEVA ONATE, Francisco; domiciliado últimamente en la plaza de San Miguel, número 9, piso primero, y fué redactor de España Nueva; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez instructor de la Capitania general de Castilla la Nueva, plaza de Cristino Martos, número 4, principal, para notificándole una providencia de amnistía, en causa que se sigue por delitos de imprenta. JG—1890

Juzgados de primera instancia.

MADRID—BUENAVISTA

D. Fermín Castaño y González, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada en 5 del actual, en los autos ejecutivos promovidos por D. Martín Recarte de la Koca, contra D. Arturo Bonaplata y Danis y D.^a Elisa Danis y Lapuente, sobre pago de pesetas, se anuncia por primera vez la venta en pública subasta de las participaciones correspondientes á ambos demandados en una finca situada á la izquierda del antes paseo, hoy calle de Santa Engracia, por donde está señalada con el número 99, comprendidas las manzanas 113, 116, 117 A y 118 de la zona de ensanche de Madrid, en el barrio de Chamberí, y que se componen de cinco partes, que son:

1.^o Un edificio dedicado á fábrica de fundición de hierro, existiendo á la entrada de ésta un despacho con varias habitaciones y portería, y los edificios en la fábrica alrededor de un gran patio con fuente y calle de árboles;

2.^o Una casa principal, compuesta de planta baja, principal y bohardillas, con dos patios, cobertizos, habitaciones, cocinas, cuartos, pilones y otros pertenecidos;

3.^o Un gran jardín con calles de árboles, arbustos y flores; un edificio para noria con gran depósito de agua para regar el jardín y la huerta y un invernadero;

4.^o Una huerta con calle de árboles frutales, y

5.^o Un gran corral, cercado, llamado «Heras», que hoy se utiliza para gallinas y estercolero: lindando toda la finca: por el Este, con las calles de Santa Engracia y Zarzal y terrenos de D. Miguel Eguiluz; Sur y Oeste, con terrenos de la viuda de Lasayo, y Norte, con terrenos del segundo depósito de agua del Canal de Isabel II, antes Campo de Guardias, y con terrenos de D. Marcos Escastrudo; cuyo inmueble tiene una superficie plana de 357.110 pies cuadrados y 88 centésimas partes de otro, y ha sido tasado en la cantidad de 583.322 pesetas y 32 céntimos en su totalidad.

La subasta tendrá lugar en este Juzgado el día 5 de Agosto próximo y hora de las nueve y media de la mañana, advirtiéndose que el tipo del remate es el de 80.620 pesetas y 15 céntimos, que es la cantidad que corresponde á las expresadas participaciones, según dicho avalúo; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la referida suma; que los títulos de propiedad suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Escribanía para que pueda examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, con los que deberán conformarse, y no tendrán derecho á exigir ningunos otros; que para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la repetida cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que las consignaciones que se hicieron serán devueltas á sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará el depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

Dado en Madrid á 8 de Julio de 1909.—Fermín Castaño.—El Actuario, L. Felipe de Sando. X—1570

MADRID—HOSPITAL

En el juicio ejecutivo instado por don Jesús Franco y Valón contra D. Pedro Fernández Duro, se ha dictado la sentencia que comprende el encauzamiento y parte dispositiva del tenor siguiente:

«Sentencia.—En la villa de Madrid á 25 de Junio de 1909. El Sr. D. Mariano Luján y Tejada, Magistrado de Audiencia Territorial y Juez de primera instancia del distrito del Hospital. Habiendo visto el presente juicio ejecutivo, pendiente en este Juzgado y seguido entre partes, de la una, como demandante, D. Jesús Franco Valón, propietario, vecino de Zaragoza, defendido por el Licenciado D. José Alvarez Arranz, y representado por el Procurador D. Felipe Górriz y León, y de la otra, como demandado, D. Pedro Fernández Duro, propietario, de igual vecindad, constituido en rebeldía, por lo que está representado por los Lotrados del Juzgado...

» Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer franco y remate en los bienes de D. Pedro Fernández Duro, y con su importe pagar real y efectivamente á D. Jesús Franco Valón, las 33.500 pesetas de capital á éste por aquél adeudadas, intereses al 5 por 100 anual de 28.500 pesetas desde 25 de Junio de 1907, y de las 5.000 restantes desde 1.^o de Julio del propio año, y las costas, todas las cuales impongo expresamente al demandado.

» Así por esta sentencia que se notificará á éste, como disponen los artículos 283 y 769 de la ley de Enjuiciamiento Civil, insertándose las cédulas en la GACETA y Diario Oficial de Avisos de Madrid, donde lo fueron las de requerimiento al pago y citación de remate, mediante el ignorado paradero del Sr. Fernández Duro, lo pronuncio, mando y firmo. — Mariano Luján.»

Y para que sirva de notificación á don Pedro Fernández Duro, expido la presente para insertar en la GACETA, en Madrid á 28 de Junio de 1909.—El Actuario, P. S. del Sr. Martínez Grande, Benito García Sánchez. X—1567

OVIEDO

D. Juan Fernández Santurio, Juez de primera instancia de la ciudad de Oviedo y su partido.

Hago saber: Que en las diligencias que instruyo para prevenir el juicio de abintestado de D.^a Luz Blanco, cuya segundo apellido se ignora, de treinta y siete años, soltera, sirvienta y natural de Avilés, he acordado, entre otras cosas, anunciar la muerte intestada de dicha señora para que comparezcan sus parientes en este Juzgado dentro del término de treinta días; apercibidos, que de no verificarlo, les causará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Oviedo y Mayo 24 de 1909.—Juan Fernández.—P. S. M., Camilo Alvarez Longoria. JC—224

PUENTE DEL ARZOBISPO

D. Modesto Poladura y Ayuso, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud de la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletines Oficiales de las provincias de Toledo y Cáceres, ruego y encargo á toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares, y demás individuos de la Policía judicial, procedan á la busca y rescate de dos mulas, de las señas que al final se consignan, robadas en la madrugada del día 26 de Junio último en esta villa y de la propiedad del vecino de la misma Emilio Rodríguez Castro; y caso de ser halladas, sean puestas á disposición de este

Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en sumario que instruyo con este motivo.

Señas de las mulas robadas.

Dos mulas, una de cinco años, castaña oscura, labio caído, y otra, parda clara, de tres años, con rayas negras en las cuatro extremidades; las dos, de menos de la marca.

Dado en Puente del Arzobispo á 9 de Julio de 1909.—Modesto Poladura.—El Escribano, Licenciado Emilio Vizenino. JO—5727

RAMALES DE LA VICTORIA

D. Belisario de la Cárcova y Riaño, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza, por segunda vez, á los parientes que se crean con derecho á la herencia de D.^a Josefa Gómez Zorrilla, natural de Rehoyos-Soba, hija de Luis Gómez y María Zorrilla, ya difuntos, en el cual pueblo falleció, á los setenta años de edad, el día 29 de Marzo último, hallándose soltera y sin haber otorgado testamento ni tenerse noticias de quienes sean sus herederos ó parientes; para que en el término de veinte días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, comparezcan á reclamar dicho derecho, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Ramales á 10 de Julio de 1909.—Belisario de la Cárcova.—D. O. de S. S., ante mí, Sergio Coca. JC—225

SACEDON

En providencia de hoy, dictada por el señor Juez de instrucción de este partido, en ejecución de causa seguida por delito de hurto contra Manuel Puerto Prieto, declarado rebelde, ha acordado que se haga saber á D.^a Concepción Roitoba de la Cruz, vecina que ha sido de Milaga, y cuyo actual paradero se ignora, aunque se supone se encuentre en Madrid, que, por auto de la Audiencia de Guadalajara, fecha 7 de Junio último, dictado en indicada causa, se reserva á la parte ofendida la acción que le corresponda, para que pueda ejercitarla independientemente de aquélla, por la vía civil, contra los que crea responsables.

Y con el fin de que lo acordado tenga efecto, expido la presente en Sacedón á 10 de Julio de 1909.—El Escribano, Agustín de Santiago. JO—5728

SAN CLEMENTE

D. Pablo Manuel Sánchez-Silva, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en el sumario que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda se instruye sobre extravío de una yegua de cinco años de edad, alzada un metro 38 centímetros, capa castaña clara, raza española; marea, carece, con unos pelos blancos en la frente y lunares blancos en ambos costillares, cuyo hecho debió tener lugar de cinco y media de la tarde del día 7 á las diez de la mañana del día 8 del presente mes, del sitio «La Rotuerta» de este término municipal, de la propiedad de Eugenio Huedo Ruiz, de éstos vecinos, he acordado se proceda á la busca y captura de la misma, así como la detención de la persona ó personas en cuyo poder se hallaren si no justifican su legítima procedencia y su conducción á este Juzgado con las seguridades convenientes, á cuyo

En ruego á las Autoridades así civiles como militares y encargo á los individuos de la Policía judicial y sus agentes, procedan á la busca de expresada caballería y los demás que se interesa.

Dado en San Clemente á 9 de Julio de 1909.—Pablo M. Sánchez.—P. S. M., Salvador Orozco. JO—5755

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

D. Francisco Fabié y Gutiérrez de la Rasilla, Juez de primera instancia de este Real Sitio y su partido.

Hago saber, por el presente, que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, penden autos de juicio universal de abintestado por muerte de D.^a Carmen Pía Chavarri y González, en la pieza separada de declaración de herederos; he acordado anunciar por segunda vez la muerte de Carmen Pía Chavarri y González, natural de Jaén y vecina de este Real Sitio, hija legítima de Manuel María y de Carmen, llamando á los parientes que se crean con derecho á la herencia para que dentro de veinte días comparezcan en este Juzgado, justificando su derecho, apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Advirtiéndose que hasta la fecha sólo han comparecido y justificado su derecho D.^a Margarita, D. Jorge y D.^a Petra Coca Ayllón, que se encuentran en sexto grado de parentesco con la finada.

Dado en San Lorenzo del Escorial, 10 de Julio de 1909.—Francisco Fabié.—Ante mí: Licenciado Joaquín de Domingo. JO—226

TARANCÓN

D. José Espinosa y García-Franco, Juez de primera instancia de Tarancón y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, pende expediente sobre declaración de herederos abintestado por fallecimiento de doña María Luisa Valdecabras Teruel, natural y vecina que fué de Alcazar del Rey, de esta provincia, en cuyo punto ocurrió su muerte el día 11 de Febrero del año 1902, y habiendo solicitado en dicho expediente D. Tomás Valdecabras Azeoita, vecino del referido pueblo, se le declaró heredero abintestado de dicha causante en unión de sus hermanos D.^a Amparo, D.^a María y D.^a Teresa Valdecabras Azeoita y de D. Manuel, D.^a Carmen y D.^a María Eusebia Valdecabras Montalvo, los cuatro primeros sobrinos carnales de la causante y los restantes hijos del matrimonio habido entre D. Luis Valdecabras Azeoita y D.^a Consuelo Montalvo Fernández, he acordado, en providencia de esta fecha, dictada en referido expediente, llamar por edictos á las personas que se crean con igual ó mejor derecho que los solicitantes, á la herencia intestada de la finada D.^a María Luisa Valdecabras Teruel, para que dentro del término de treinta días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado á reclamar su derecho.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, se expide el presente.

Dado en Tarancón, á 5 de Julio de 1909. José Espinosa.—El Escribano, Ricardo Sogovia. X—1564

TRUJILLO

D. Ramón Cayetano Vázquez y Domínguez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares ó indi-

viduos de Policía judicial, procedan á la busca y captura de las caballerías que á continuación se reseñan, propias de los vecinos de esta ciudad y moradores en el Pago de San Clemente, Antonio Estoban Gonzalo, Teodoro Bonilla, Manuel Avila y Francisco Fernández, y que desaparecieron en la madrugada del 6 de este mes de la dehesa Valdeño, término de Torrecillas de la Tiesa, suponiendo fueron hurtadas, y, caso de ser habidas, las pongan á disposición de este Juzgado, con las personas que las tuviere, si no acreditan su adquisición legítima.

Al propio tiempo se servirán proceder á la busca y detención de dos gitanos, que con sus mujeres y chiquillos, componiendo en total nueve personas, cuyos nombres y señas se ignoran, que llevan un jumento y se supone fueran los autores del hurto, los cuales pasaron la tarde del día 5 por el camino de Romirillo y pernoctaron aquella noche en el rastrojo de la citada dehesa; poniéndolos asimismo á disposición de este Juzgado.

Así lo he acordado en la causa que con tal motivo instruyo.

Señas de las caballerías.

Una burra de veintiséis meses, pelo pardo, de bastante alzada, desherrada, con una herida casi curada en la nalga derecha.

Otra ídem pelo negro, de la misma edad, alzada regular, más doble, desherrada, con un lunar blanco pequeño en uno de los costillares.

Otra de igual edad, pelo cano, obscuro, de más alzada, desherrada, y con el hierro de una Compañía de Seguros; y

Otra pelo castaño obscuro, alzada regular, de cuatro años y desherrada.

Dado en Trujillo á 10 de Julio de 1909. Ramón Cayetano Vázquez.—P. S. M., Segundo Coll. JO—5729

UGIJAR

El señor Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, en providencia dictada hoy en la ejecutoria relativa á causa instruida en este Juzgado bajo el número 12 de 1908, contra Juan Rodríguez Rodríguez y Antonio Rodríguez Fernández, vecinos de Murtas, sobre desobediencia grave á la Autoridad y escándalo público; ha acordado se haga saber por medio de la presente á los referidos procesados, que la Sección segunda de la Audiencia provincial de Granada dictó sentencia en la mencionada causa con fecha 5 de Diciembre del año anterior, que quedó firme en 15 del expresado mes, absolviendo á los repetidos procesados y declarando de oficio las costas procesales.

Y para que tenga lugar la notificación de dicha sentencia á los mencionados Juan Rodríguez Rodríguez y Antonio Rodríguez Fernández, por ignorarse su paradero y domicilio actual, expido la presente para su inserción en la GACETA DE MADRID.

Ugijar, 5 de Julio de 1909.—El Actuario, Francisco Sánchez. JO—5730

Juzgados Municipales.

MADRID—CENTRO

En las diligencias de juicio verbal de faltas señaladas con el número 838 de orden del corriente año, seguidas en este Juzgado con ra Casimira Escribano Ebad, por escándalo, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corto de Madrid á 12 de Junio de 1909, el Tribunal

municipal del distrito del Centro, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Angel de la Guardia y Adjuntos don Isidoro Albarrán y D. Idefonso Vigil de Quiñones; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de otra, como denunciada, Casimira Escribano Abad, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

«Fallamos que debemos condenar y condenamos á Casimira Escribano Abad, á la pena de quince pesetas de multa reprobación y pago de las costas del juicio; y notifiquesele este fallo por medio de edictos los cuales se fijarán en los sitios públicos de costumbre ó insertarán en la GACETA DE MADRID.

«Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Angel de la Guardia.—Isidoro Albarrán.—Idefonso Vigil.»

Cuya sentencia ha sido leída y publicada el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma á la denunciada Casimira Escribano Abad, á virtud de ignorarse su actual domicilio ó paradero, extendiendo el presente, que firmo en Madrid, visado por el señor Juez, á 1.º de Julio de 1909.—El Secretario suplente, Emilio Perea.—V.º B.º—Guardia. JO—5531

En las diligencias de juicio verbal de faltas, señaladas con el número 574 de orden del corriente año, seguidas en este Juzgado contra Ginesa Sanz Vals y María García Parra, por malos tratos, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corto de Madrid, á 18 de Junio de 1909, el Tribunal municipal del distrito del Centro, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Angel de la Guardia y Adjuntos don Isidoro Albarrán y D. Idefonso Vigil de Quiñones; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de otra, como denunciada, María García Parra, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

«Fallamos que debemos condenar y condenamos á María García Parra á la pena de cinco pesetas de multa y pago de las costas del juicio, y se absuelve libremente á Ginesa Sanz Vals, por haber obrado en legítima defensa de su persona, declarándose de oficio su parte de costas; y notifiquesele este fallo á la primera por medio de edictos, los que se fijarán en los sitios públicos de costumbre ó insertarán en la GACETA DE MADRID.

«Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Angel de la Guardia.—Isidoro Albarrán.—Idefonso Vigil.»

Cuya sentencia ha sido leída y publicada el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma á la denunciada María García Parra, extendiendo el presente, que firmo en Madrid, visado por el señor Juez, á 1.º de Julio de 1909.—El Secretario suplente, Emilio Perea.—V.º B.º—Guardia. JO—5583

En las diligencias de juicio verbal de faltas, señaladas con el número 855 de orden del corriente año, seguidas en esta

Juzgado contra Antonio Haro López, por malos tratos, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 12 de Junio de 1909, el Tribunal municipal del distrito del Centro, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Angel de la Guardia y Adjuntos Don Isidoro Albarrán y D. Hedefonso Vigil de Quiñones, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de otra, como denunciado, Antonio Haro López, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos: que debemos condenar y condenamos á Antonio Haro López, á la pena de treinta pesetas de multa y pago de las costas del juicio; y notifiquesele este fallo por medio de edictos, los cuales se fijarán en los estrados del Juzgado y sitios públicos de costumbre é insertarán en la GACETA DE MADRID.

»Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Angel de la Guardia.—Isidoro Albarrán.—Hedefonso Vigil.»

Cuya sentencia ha sido leída y publicada el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Antonio Haro López, á virtud de ignorarse su actual domicilio ó paradero, extiendo el presente, que firmo en Madrid, visado por el señor Juez, á 1.º de Julio de 1909.—El Secretario suplente, Emilio Perea.—V.º B.º, Guardia.

JO—5582

En las diligencias de juicio verbal de faltas, señaladas con el número 825 de orden del corriente año, seguidas en este Juzgado contra Benigno Ramos Fernández y Antonio Pereira Díaz, por malos tratos y uso de armas, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 22 de Junio de 1909, el Tribunal municipal del distrito del Centro, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Angel de la Guardia y Adjuntos don D. Isidoro Albarrán y D. Hedefonso Vigil de Quiñones, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de otra, como denunciados, Benigno Ramos Fernández y Antonio Pereira Díaz, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos: que debemos condenar y condenamos á Benigno Ramos Fernández á la pena de cinco pesetas de multa y á Antonio Pereira Díaz á la pena de cinco días de arresto menor, así como al pago de las costas del juicio por mitad; y se decreta el comiso del bastón y navaja ocupada al primero, y notifiquesele este fallo al segundo, por medio de edictos los cuales se fijarán en los sitios de costumbre é insertarán en la GACETA DE MADRID.

»Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Angel de la Guardia.—Isidoro Albarrán.—Hedefonso Vigil.»

Cuya sentencia ha sido leída y publicada el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Antonio Pereira Díaz, á virtud de ignorarse su actual domicilio ó paradero, extiendo el presente, que firmo en Madrid, visado por el señor Juez, á 7 de Julio de 1909.—El Secretario suplente, Emilio Pérez.—V.º B.º, Guardia.

JO—5098

MADRID-HOSPITAL

En el expediente de juicio verbal que bajo el número 214 de orden de este año, se sigue en este Juzgado, á instancia del Procurador D. Hilario Dago, apoderado de D. Inocencio Alvarez, contra don Angel de las Heras, de ignorado paradero, sobre pago de pesetas, se ha acordado, con fecha de hoy, sea citado el expresado D. Angel, para que el día 16 del corriente, y hora de las diez de su mañana, comparezca ante este Tribunal, sito en la calle de la Esgrima, número 2, principal, para absolver posiciones, apercibiéndole de que, si no lo verifica, se le declarará confeso en la certeza de las mismas, dictándose sentencia en su rebeldía, sin más citarle ni oírle.

Madrid, 12 de Julio de 1909.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º.—A. Ortega y Soler.

X—1566

MADRID—UNIVERSIDAD

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 30 de Junio de 1909, el Tribunal municipal del distrito de la Universidad, compuesto por los señores Presidente Juez, D. Joaquín Díaz Cañabate y Adjuntos, D. Miguel Cabrera Rivera y don José Pontes Abarrategui, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Nicasia Lozoya Villaverde y Genorosa Rios López, de la otra, como denunciadas, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos: que debemos condenar y

condenamos en rebeldía á Nicasia Lozoya Villaverde á la pena de seis días de arresto menor y al pago de las costas del presente juicio, sobreesoyendo respecto de las lesiones que ha padecido la misma.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Joaquín Díaz Cañabate.—Miguel Cabrera.—José Pontes.

»Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Joaquín Díaz Cañabate, Juez municipal del distrito de la Universidad, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal en el día de su fecha, de que doy fe.—Miguel Errasquin.»

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, mediante la rebeldía de la demandada Nicasia Lozoya Villaverde, expido el presente en Madrid, 1.º de Julio de 1909.—El Secretario, Miguel Errasquin.—V.º B.º.—J. Díaz Cañabate.

JO—5510

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 30 de Junio de 1909, el Tribunal municipal del distrito de la Universidad, compuesto por los señores Presidente Juez, D. Joaquín Díaz Cañabate y Adjuntos D. Miguel Cabrera Rivera y D. José Pontes Abarrategui, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Julio Villanueva Nuevo, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos: que debemos condenar y condenamos en rebeldía á Julio Villanueva Nuevo á la pena de 30 pesetas de multa que hará efectivas en Papel de pagos al Estado, y caso de insolvencia cumplirá la pena personal subsidiaria correspondiente á la misma y al pago de costas.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Joaquín Díaz Cañabate.—Miguel Cabrera.—José Pontes.

»Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Joaquín Díaz Cañabate, Juez municipal del distrito de la Universidad, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal en el día de su fecha, de que doy fe.—Miguel Errasquin.»

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, mediante la rebeldía del denunciado Julio Villanueva Nuevo, expido el presente en Madrid, á 1.º de Julio de 1909.—El Secretario, Miguel Errasquin.—V.º B.º.—J. Díaz Cañabate.

JO—5511